



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 078/2012 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
CONSTRUTELCAL S.A.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **LENIN ARMANDO GARCES SILVA**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JULIO ANTONIO FERNÁNDEZ BRIONES**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al



tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de esta escritura pública, por sus propios

efectos, las siguientes personas ecuatorianas,

mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de

Guayaquil, señores: **LENIN ARMANDO GARCES**

SEVA, casado, ejecutivo; y **JULIO ANTONIO**

FERNÁNDEZ BRIONES, casado, ejecutivo; quienes

manifiestan su voluntad de constituir una Compañía

Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que

por este acto se constituye estará regida por la Ley de

Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los

Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUTELCAL

S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la

compañía será **CONSTRUTELCAL S.A.. ARTICULO**

SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será

en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

República del Ecuador, pudiendo establecer

sucursales en cualquier parte del país y del

extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto

social de la compañía será dedicarse a las siguientes

actividades: **A)** A la actividad de reciclaje de

materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y

en especial de suministros bananeros tales como:

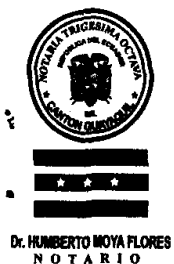
Polipropileno, Pigmentos, y toda materia prima

relacionado con el plástico, agropecuaria y

agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento,

asesoramiento, industrialización, fertilización,

comercialización de productos agrícolas, así también



la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de maquinarias, partes y repuestos acordes con el objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. También importará y exportará café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. **B)** A la



construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, arroyos, viviendas sean estas vecinales o familiares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, establos, puentes, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **F)** Podrá importar y exportar ropa, calzado y prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus

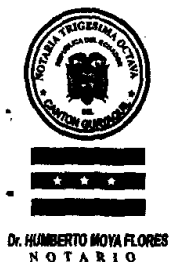


derivados **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, consignación, representación, comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacia y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la





construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.-** Se dedicara al cultivo de larvas de todas especies marinas. **TRECE.-** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa. **CATORCE.-** Se dedicara a la importación y exportación de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **QUINCE.-** Importación y Exportación de insumos y suministro para el sector bananero, camaronero y todos lo sectores agrícolas industriales. **DIECISEIS.-** Podrá realizar reciclaje de todos los tipos de material de plásticos, cartones metal, y derivados. **DIECISIETE.-** Podrá dedicarse al comercio de



productos de diversos para el consumidor de alimentos. **DIECIOCHO.-** Se dedicará

procesamiento de toda la materia prima y elaboración de productos terminados. **H)** Se dedicará también todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** También se dedicará a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a su procesamiento de Productos de Madera; **J)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas; **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, alquiler de



todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y
Estado. **N)** Podrá dedicarse a la industria
cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar
documentales, filmación de comerciales, programas de
televisión, filmación de videos clips, elaboración de
proyectos de formato DVD, post producción y
producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos
(multimedia), vender equipos y accesorios para
televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de
avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo
de campañas educativas e informativas, infomerciales,
comerciales, promoción, turística; se dedicará a la
publicidad en general, marketing y sondeos de
opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá
dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de
basura y fumigación; importación, compraventa,
distribución y comercialización de productos químicos
para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera,
detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **O)**
Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas
verdes y áreas de recreación. **P)** Podrá dedicarse a la
prestación de servicios profesionales y asesoramiento
jurídico, económico, contable y cobranzas; servicio
técnico y mantenimiento a sistema y refrigeración,
aires acondicionados, también en el área deportiva,
cívica y de la educación; mantenimiento industrial,
mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar con
toda persona natural o jurídica del sector público o
privado. **Q)** A la actividad de comisionista por
distribución, de una manera independiente de



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos permitidos por las leyes del Ecuador de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **R)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería cosmetología pastillaje. **S)** Se dedicara a la transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres, y todo producto perecibles y no perecibles. **T)** Se dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea blanca. **U)** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas; como trailer volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,

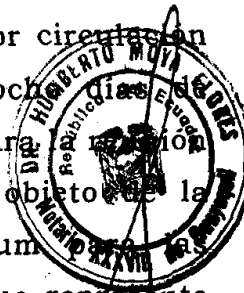


numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán descriptos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se



Dr. HUMBERTO NOVA FLORES
NOTARIO

publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum

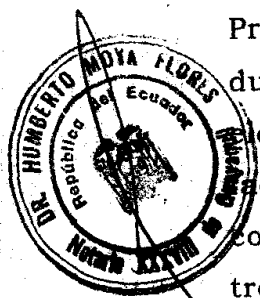


de las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria, y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y



representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **LENIN ARMANDO GARCES SILVA**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **JULIO ANTONIO FERNÁNDEZ BRIONES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7415744
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909551210 GARCES SILVA LENIN ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUTELCAL S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7415744

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2012 16:59:39

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Guayaquil 12/03/2012

Mediante comprobante No.-

551711015

el (la) Sr. (a) (ita):

AB. JULIO CESAR EDUARTE LECARO

Con Cédula de Identidad:

0999789928

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

que actualmente se encuen

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se envía a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha S.A. se obliga con respecto al cliente o con terceros por la información que envía. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

AD. 20-2-8

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA DAILE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

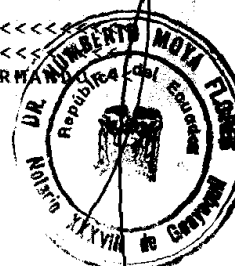
No. 090955121-0

APellidos y Nombres
GARCES SILVA
LENTIN ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGULO QUINONEZ
RUBI

00000000

FIRMA DEL CEDULADO

IDECU0909551210<<<<<<<<
640112M230507ECU<<<<<<<
GARCES<SILVA<<LENIN<ARMAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0148 0908551210
NUMERO CEDULA

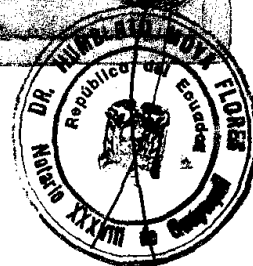
GARCÉS SILVA LENIN ARMANDO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI
PARROQUIA ZONA

Dr. Carlos Andrade
EL PRESIDENTE (E) DE LA JURTA

CIUDADANIA 090496288
 FERNANDEZ BRIONES JULIO ANTONIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARGO CONCEPCION/
 19 JUNIO 1951
 IDENT 0026 06791 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARGO CONCEPCION 1976


ECUATORIANA***** E333E1222
 CARGO CLEMENCIA ZEPAY RON
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 BALD FERNANDEZ
 JAHEN BRIONES
 GUAYAQUIL 27/01/2006
 27/01/2013
 1345951

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 181-0105 090496288
 NUMERO CEDULA
 FERNANDEZ BRIONES JULIO ANTONIO
 CUBA/PS GUAYAQUIL
 PROFESION CANTON
 DISTRITO CANTON
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



las formas establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado a ~~representar~~ ^{representar} ~~los~~ ^{los} fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Lenin Garces Silva
LENIN ARMANDO GARCES SILVA
Ced. U. No. 090955121-0
Cert. Vot. 323-0148

Julio Antonio Fernández Briones
JULIO ANTONIO FERNÁNDEZ BRIONES
Ced. U. No. 090496828-6
Cert. Vot. 181-0105

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 19 DE MARZO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0001493** DE
LA ABG. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE
CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA **29 DE
MARZO DEL 2012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **CONSTRUTELCAL S.A.**, LA MISMA QUE
FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL **16 DE MARZO DEL 2012**.

GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DEL 2012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



-Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.477
FECHA DE REPERTORIO:12/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:08:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001493, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE.**, el **29 de marzo del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUTELCAL S.A.**, de fojas **97.311 a 97.330**, Registro Mercantil número **16.706**.

ORDEN: 50477

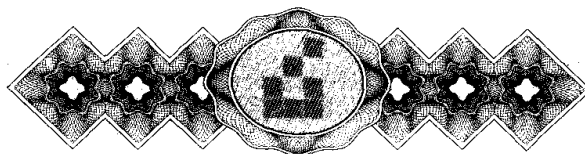


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Septiembre de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR: 



Nº 370379

MR IG. 04



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0024448

Guayaquil,

18 OCT 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUTELCAL S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL